

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PROVEEDOR:**

Periódico Excelsior, S.A. de C.V.
 Av. Universidad, N° 2014, Colonia Copilco el
 Alto, Código Postal 04360, Ciudad de México,
 R.F.C. PEX051012GW2.

LUGARES Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En la Ciudad de México en la Dirección General de Comunicación Social, ubicado en Av. Plaza Juárez #20, piso 5, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

VIGENCIA: Del 01 al 31 de diciembre de 2017.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo I, mismo que forma parte integrante del presente Pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez entregado y recibidos el 100% las inserciones, de los servicios contratados y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción de la administradora del pedido, mediante el "acta entrega-recepción de servicio", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "La Secretaría", con la aprobación (sello y firma) de la titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2017	1 DE 10

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ____ MES 30 DÍA 11 AÑO 2017.

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
122/17	2017	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
 TODA SU CORRESPONDENCIA,
 DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México.
 R.F.C. SRE850101BT4.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Adjudicación Directa Presencial
 Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40, y 42 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social

Partida	Descripción del servicio	Formato	Especificaciones	Cantidad	Fechas de Publicación	Costo Unitario	Subtotal
Única	Servicios de "Espacios Publicitarios en suplementos (medios impresos) para la Campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión Guía del Viajero"	Plana	Perfil del Lector:	3	15 y 22 de diciembre de 2017	\$34,476.00	\$103,428.00
	*** Tarifa especial por cierre de contrato	Plana ***	Hombres 55% y mujeres 45%, NSE: AB 45%, C+ 20%, C 35% Edad principal de 25 a 35 años. Cobertura Nacional	1	22 de diciembre de 2017	\$ 25,882.34	\$25,882.34
	El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo I y Anexo II, mismos que forman parte integrante del presente Pedido.						
	Montos con letra: (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)						
	Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Dirección General Adjunta de Imagen Pública y Campañas						
					Subtotal		\$129,310.34
					Más I.V.A.		\$20,689.65
					Total		\$149,999.99

M



DECLARACIONES

I. Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Número CP-00255 de fecha 28 de noviembre de 2017, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. Periódico Excélsior, S.A. de C.V., en adelante, "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se constituyó legalmente bajo la denominación de "Aerogea, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 87,153 de fecha 12 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 50 del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, e inscrita en el Registro Público de Comercio Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 338,817 de fecha 11 de noviembre de 2005; tal y como se desprende de la escritura pública número 87,556 de fecha 13 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 50 del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, e inscrita en el Registro Público de Comercio Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 338,817 de fecha 11 de marzo de 2006, en la que se aprobó el cambio de razón social a Periódico Excélsior Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II.2 Gilberto Tellez Samaniego, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 26,663 de fecha 4 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Talavera Autrique, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la edición, impresión, compra-venta, comercialización, importación y exportación de periódicos, libros, revistas y toda clase de obras, trabajos y publicaciones de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado y todo lo que sea conexas con dichos ramos, así como actividades de radiodifusoras, telecomunicaciones y de televisión, previo permiso de las autoridades correspondientes.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, manifiesta que no se encuentra ubicado dentro de la estratificación (NO MIPYMES).
- II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PEX051012GW2.
- II.10 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Av. Universidad N° 2014, Colonia Copilco El Alto, Delegación Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los arcos detectores y máquinas de rayos X en los inmuebles que ocupa "LA SECRETARÍA" en la Ciudad de México y zona Metropolitana.

Los Anexos que forman parte íntegra del presente Pedido se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"
- II. Anexo II "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"

**III. Anexo III "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Pedido de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en su Anexo I. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará de forma óptima y oportuna, durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto de \$149,999.99 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluye el I.V.A.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente Pedido como Anexo II.

CUARTA.- PRECIOS: Los precios antes referidos permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez entregado y recibidos el 100% las inserciones, de los servicios contratados y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción de la administradora del pedido, mediante el "acta entrega-recepción de servicio", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "La Secretaría", con la aprobación (sello y firma) de la titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda.

El proveedor deberá entregar la factura, en la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en: Av. Plaza Juárez #20, piso 5, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

La Lic. Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social o quien la supla o sustituya en el cargo, validará la factura y en su caso procederá a la aceptación de la misma, y la Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, la Lic. Mónica Cortina Mariscal, o quien la supla o sustituya en el cargo, será quien revise que la factura, cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación y en caso de que la factura esté correcta, la enviará a la Directora General de Comunicación Social a efecto de que las valide con el sello y su firma.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago, presente errores, la Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, la Lic. Mónica Cortina Mariscal, o quien la supla o sustituya en el cargo, dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberán ser corregidas, y el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que se presente las facturas corregidas.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, derivada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la LAASSP, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el proveedor la entregue a la Secretaría al momento de concluir la prestación del servicio y la Secretaría los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría deberá requerir, en su caso, al proveedor la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago al proveedor.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría, incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que el proveedor pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por el proveedor entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la LAASSP.

Acorde a los citados lineamientos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite la entrega de la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP.

M



Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Los precios son fijos durante la vigencia del documento contractual.

El pago se realizará a favor del proveedor en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 numeral XIII de la LAASSP.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86 último párrafo de su Reglamento, así como al numeral 5.3.5, letra C. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el área requirente solicita exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, toda vez que el importe de la contratación no excede el monto máximo que al efecto se establece para la Adjudicación Directa en el artículo 3, fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017, por lo que se configura el supuesto normativo, motivo por el cual no se deberá considerar este gasto en la cotización.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO: Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adiciones, Arrendamiento y Servicio del Servicios Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Pedido, con aceptación de "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" convendrá con el mismo el incremento en el monto de este Pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del presente Pedido o de los servicios contratados con aceptación de "EL PROVEEDOR" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Pedido, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en este Pedido, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio que intervengan en el desarrollo y la ejecución de los servicios prestados, relevando a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos, por lo que en ningún momento se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el presente Pedido, para lo cual contará con la asistencia de Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido e informar a la administradora del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución de este Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Laura Aguilar Loredo, Directora General Adjunta de Información, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su Anexo I y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique la servidora pública mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.



DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo I del presente Pedido.
- Atender de inmediato las observaciones que le haga la administradora del presente Pedido con relación a la falta de cumplimiento con el servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier otra irregularidad.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Informa a "LA SECRETARÍA" la designación del ejecutivo de cuenta al día natural siguiente a la notificación de adjudicación, quien será el encargado de la intercomunicación con la Dirección General de Comunicación Social.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no publica conforme a la pauta de inserción, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día natural de atraso desde el día en que debía hacer la designación hasta que "El Proveedor" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona los testigos conforme a los tiempos establecidos en el presente anexo técnico, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe de los servicios prestados fuera del plazo convenido, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el tiempo establecido conforme a lo señalado en el numeral III del presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe de los servicios no entregados, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.

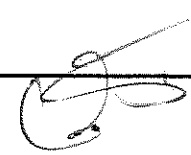
El pago de las penas convencionales será cubierto por "EL PROVEEDOR" mediante el "pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al encargado de la vigilancia y supervisión del presente Pedido.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco, la Dirección General Adjunta de Imagen Pública y Campañas le entregará el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "007512000001".

DEDUCCIONES AL PAGO:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio con las características, requeridas y/o lo realiza de manera diferente a las establecidas en el presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el monto del servicio que no cumpla con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

El monto de las penas convencionales y/o deducciones al pago no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

Handwritten signatures and initials:

 MC 9



En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del pedido.

DÉCIMA SÉXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido y hacer efectiva la garantía a la que alude la cláusula Séptima del mismo de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios del pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del pedido.
- Si no proporciona a "La Secretaría" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el pedido.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará



Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.

VIGÉSIMA.- DERECHOS CONEXOS: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" que las actividades que realice para el cumplimiento del servicio objeto del presente Pedido, no violan ni contravienen disposición alguna relacionada con derechos conexos u otros derechos exclusivos que resulten de la presente contratación, los cuales se constituirán a favor de "LA SECRETARÍA" en caso contrario "EL PROVEEDOR" defenderá e indemnizará a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que los documentos por el servicio objeto del presente Pedido, infringen cualquier derecho de autor y/o conexos o algún otro derecho, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá proporcionarle la información, asistencia y demás elementos que "EL PROVEEDOR" requiera para proceder en consecuencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectuó "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.

Por "EL PROVEEDOR"

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma
Nombre
Cargo

Gilberto Téllez Samaniego
Representante Legal

Teléfono
Correo
electrónico

(55) 5046 7400

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales
jtrujillo@sre.gob.mx

(55) 3686 5100 ext. 5516

Fernando Lorenzana Rojas
Director General Adjunto de
Adquisiciones y Control de Bienes
florenzana@sre.gob.mx

(55) 3686 5100 ext. 5790

Por "LA SECRETARÍA" ÁREA

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y

Handwritten initials "g me" in the bottom right corner.



REQUIRENTE Y SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL
PRESENTE PEDIDO

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE PEDIDO

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico


Claudia Alejandra Algorri Guzmán
Directora General de Comunicación Social.


Mónica Cortinas Mariscal
Directora General Adjunta de Imagen
Pública y Campañas.
(55) 3686 5100 ext. 6495
mcortina@sre.gob.mx

ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre


Mariel Angel Padilla


José Luis Garín Silva
Jefe de Departamento


Elvia Ascencio Millán
Directora de Adquisiciones y
Contrataciones